

ACUERDO N° 201.- En la Provincia de San Luis, a los VEINTITRÉS días del mes de ABRIL de DOS MIL DIECIOCHO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto el Acta Complementaria N° 047 del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de San Luis al Estado Nacional, aprobada por Ley Provincial N° VII- 0892-2014 y por Decreto N° 775/2014 del Poder Ejecutivo Nacional, la cual incorpora a los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia de San Luis para que puedan acogerse a los beneficios jubilatorios conforme los artículos 8° a 17° y 26° a 33° de la Ley 24.018.-

Que por Acuerdo 523/2016 se homologó el Convenio Suscripto por el Superior Tribunal de Justicia y el Dr. Humberto Emiliano Agundez.-

Que el artículo 11 de la Ley 24.018 dispone en su tercer párrafo que en caso que el monto de los anticipos excediere el de la retroactividad, la diferencia será deducida de la prestación jubilatoria hasta un máximo de veinte por ciento (20%) del importe mensual.-

Que en el expediente ADM 4427/18, en trámite ante Dirección Contable, consta la propuesta realizada por el Dr. Humberto Emiliano Agundez, a los efectos de cancelar el saldo pendiente de los anticipos. Por ello;

ACORDARON: I) AUTORIZAR a la Dirección Contable de Superior Tribunal de Justicia a darle curso a la solicitud presentada en el expediente ADM N° 4427/18 por el Dr. Humberto Emiliano Agundez, obrante en tal Dirección.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda.-